

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., dos (02) de junio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2020 a las 05:41 de la tarde, radicada bajo el No. **1100141050012020-00155-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de **TUTELA**, instaurada por **DIEGO JESÚS MOLANO ACELAS**, con c.c. No. **74.083.330** en contra de **ANTEA COLOMBIA SAS**.

SEGUNDO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa al **MINISTERIO DE TRABAJO**.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas de oficio:

- i) **SOLICITAR** a **ANTEA COLOMBIA SAS** que con la contestación de tutela informe: i) el estado actual del desarrollo de su objeto social y de sus operaciones, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por el COVID 19, ii) El número actual de trabajadores de la empresa, especificando cuántos tienen el mismo cargo del accionante, iii) Cuántos trabajadores se han desvinculado y por qué, desde el 16 de marzo de 2020 y hasta la fecha, junto con las razones de dichos hechos, iv) las medidas adoptadas para proteger su población laboral durante la emergencia sanitaria y v) los beneficios recibidos a través del Gobierno Nacional.
- ii) **SOLICITAR** al **MINISTERIO DE TRABAJO** que con la contestación de tutela informe a este despacho i) qué medidas se han adaptado para empleadores y empleados y que garantías existen, a partir de la emergencia provocada por el COVID-19, ii) Si **ANTEA COLOMBIA SAS**. ha presentado alguna solicitud relacionada con sus contratos de trabajo vigentes, en el marco de la emergencia sanitaria actual.

QUINTO: LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, se pronuncien sobre la presente acción.

SEXTO: REQUERIR al accionante y a las vinculadas para que, en el evento que, a la fecha de notificación de la presente providencia, otra autoridad judicial esté conociendo la presente acción de tutela, lo informe a este despacho en el menor tiempo posible al correo electrónico j01pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

OCTAVO: PUBLICAR este auto en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-depequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n>.

NOVENO: Cumplido lo anterior, VUELVAN las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ